

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001310301120200017000

En atención a lo informado por la apoderada de la parte actora y respecto a la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres ordenada mediante Despacho Comisorio No. 031, llevada a cabo por la Alcaldía Local de Usaquén, se ordena oficiar a la mencionada Alcaldía, informándole que en providencia del 22 de octubre de 2021, se admitió reforma de la demanda de la referencia en la que figuran como demandadas las empresa Afiancol S.A.S. y Compañía Interamericana de Fianzas S.A. Afiancol Colombia S.A.

Lo anterior para que se pueda continuar con el trámite de la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres, la cual está programada para el día 6 de diciembre de 2021. Secretaría proceda de conformidad, anexando al oficio copia del auto que admitió la reforma de la demanda y del presente proveído.

Por último, respecto de la medida cautelar solicitada por la apoderada actora, en el numeral 4, se le requiere para que aclare la solicitud de embargo a cuentas bancarias e informe al Despacho las entidades financieras a las cuales se debe oficiar para que se haga efectiva dicha medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** **N°** 178 hoy 18 de Noviembre de 2021

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

LS

Secretario